



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 232 - IGP/2012
Lima, 21 de Setiembre del 2012

VISTO: El Informe Nº 11-2012-CP-IGP emitido por el Área de Control Patrimonial, recomendando la Alta de Bien por la causal de Donación, el Informe Legal Nº 019-AL-IGP/2012 y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe técnico Nº 11-2012-CP-IGP, la encargada del Área de Control Patrimonial recomienda que debe efectuarse el procedimiento administrativo para la Alta de bien consistente en un equipo servidor (Monitor Plano, Servidor, Rack y Teclado), mismo que deviene de una donación por la Secretaria General de la Comunidad Andina tal como consta en el Acta de Donación suscrita el 27.06.2009, al amparo de la casual tipificada en el acápite c) del ítem 2.2.1 del inciso 2.2 - Causales para el Alta de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, establecido en la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal";

Que, el Informe Legal Nº 019-AL-IGP/2012 expone que la encargada del Área de Control Patrimonial ha desarrollado los procedimientos contemplados en la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", y en la Directiva Nº 009-2002/SBN sobre "Procedimientos para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", para que se regularice la situación administrativa y legal mediante los procedimientos administrativos para el alta de bienes y sean incorporados formalmente al patrimonio de la entidad;

Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles del Patrimonio Estatal" establece que; El Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionados con la documentación sustentatoria, la que se autoriza mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, asimismo; la causal aplicable para el presente caso es la de donación, señalada en el acápite c) del ítem 2.2.1 del inciso 2.2 de la referida norma;

Que, en el ítem 2.2.4 del inciso 2.2 de la directiva mencionada en el párrafo precedente señala que la causal de donación se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares;

Que, conforme a la Directiva Nº 009-2002/SBN "Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la Donación de Bienes muebles a favor del Estado", establece en su ítem 3.1.1 del inciso 3.1 - Disposiciones Específicas; que "La donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública".

Que; a través del Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, como es el caso del artículo 128-A, que establece; "La Donación de Bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario.", norma que tiene alcance general y que regulan la actividad sectorial en el ámbito nacional y es de mayor jerarquía que las



directivas que emite la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal;

Que, siendo necesidad institucional sincerar la disposición efectiva de los bienes patrimoniales que componen el Inventario Físico del IGP resulta necesario aprobar la alta del bien consistente en equipo servidor (Monitor Plano, Servidor, Rack y Teclado), a través del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo Nro, 009-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nro, 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N°. 004-2002-SBN "Procedimientos para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la Donación de Bienes muebles a favor del Estado, el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y acorde con el Decreto Legislativo Nro 136 – Ley del Instituto Geofísico del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación efectuada por la Secretaria General de la Comunidad Andina a favor del Instituto Geofísico del Perú, mismo que fue empleado dentro del proyecto "Apoyo a la Prevención de Desastres en la Comunidad Andina – PREDECAN" por el monto de €/. 5,755.00 (Cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 euros) consistente en:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	MONITOR PLANO	DELL	E178PV	CN-OR229K-74261-918-3AGL		98.37
2	SERVIDOR	DELL	POWER EDGE 2950	HNYPFJ1		3,864.55
3	RACK (OTROS)		19" STDX45UR		0.60X1.00X2.20	1,780.77
4	TECLADO - KEYBOARD	DELL	SK-8110	CN-07M244-71616-486-0GHI		11.31

Artículo Segundo.- Disponer que la mencionada donación sea incorporada física y contablemente al Patrimonio del Instituto Geofísico del Perú..

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



[Handwritten Signature]
C.P.C. MARIO FLORES PASCO
Director de Administración